

Internet y la protección de los derechos de la infancia: Utilidad educativa del filtrado de contenidos Web.

José Antonio Ortega Carrillo

Profesor Titular de Tecnología Educativa de la Universidad de Granada

José Luís Villena Higuera

Álvaro Ortega Maldonado

Centro UNESCO de Andalucía.

Un decenio para la erradicación de la violencia en la infancia

La UNESCO nos convoca a todos los hombres y mujeres de buena voluntad a la movilización y al compromiso en este primer decenio del

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

siglo, declarado por la ONU como decenio para la promoción de *la Cultura de la Paz y la no violencia*. En él gobiernos, ONGs y ciudadanía hemos de intensificar esfuerzos para poder hacer realidad en nuestros pueblos, grupos y comunidades el programa de acción que surgió de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reunida en Viena en 1993. Algunos de los aspectos que recoge este plan son: La eliminación de toda forma de racismo y de discriminación, xenofobia y otros tipos de intolerancia; la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; el desarrollo de programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica que redunden en beneficio directo de las poblaciones indígenas; la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias; la concesión a la *mujer* del pleno disfrute de todos los derechos humanos en igualdad con los hombres; **la promoción y defensa de los derechos del niño** y la divulgación y defensa de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos, o degradantes por muchos estados miembros de las Naciones Unidas. Igualmente el citado plan de acción plantea medidas para garantizar a los discapacitados la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad y la realización de programas de capacitación e información pública en materia de derechos humanos indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión humana, la tolerancia y la paz entre los pueblos.

El derecho a la libertad de información de las jóvenes generaciones

Algunos de estos argumentos se ven reforzados por las declaraciones promulgadas para la protección de los derechos de los niños y niñas, tal como prescribe el artículo 13 de la convención de los Derechos del Niño, que hace referencia explícita a la libertad de expresión e información:

“El niño tendrá derecho a la libertad de expresión, ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”.

Para promover la puesta en marcha de estos derechos, UNICEF moviliza todos los años en el mes de diciembre a miles de niños del mundo para celebrar un día especial: el Día Internacional de Radio y Televisión en favor de los Niños. Ese día, los niños se convierten en reporteros, locutores y productores de programas en los que expresan sus sueños y se refieren a las cuestiones que les incumben.

En muchos casos, la participación se extiende más allá de este Día Internacional de Radio y Televisión en favor de los Niños, ya que las estaciones

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

difunden durante el resto del año programas y series a cargo de los niños.
<http://web.archive.org/web/20041224072511/http://www.unicef.org/spanish/icdb/index.html>.

Los dibujos animados en pro de los derechos de los niños son otra de las iniciativas de radio y televisión organizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con el propósito de informar a la población del mundo acerca de los derechos de los niños. Hasta la fecha, se han establecido alianzas en 32 países con casi 70 estudios de dibujos animados que han producido anuncios breves de servicio público sin palabras con una duración de 30 segundos.

Pero no son solo las iniciativas de UNICEF las que intentan promover los derechos de la infancia relacionados con su protección ante la violencia mediática. Los días 14, 15 y 16 de noviembre del año 2000, las niñas, niños y adolescentes que se reunieron reunido en la ciudad de Panamá representando a Nicaragua, Costa Rica, México, Guatemala y Panamá dieron a conocer una interesante declaración, producto de tres días de esfuerzo y, sobre todo, de un proceso de participación de cientos o miles de niñas y niños de todos los países de la región. El texto es el siguiente:

- *Demandamos que los medios de comunicación nos incluyan, que tengan programas educativos donde no se refleje la violencia y no nos perjudiquen, pues aunque tengamos charlas y caminatas para exigir soluciones no vamos a lograr nada si los medios no nos apoyan. Crear programas de los niños y las niñas y sean los protagonistas sin ser manipulados por la misma empresa.*

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

- *Que los medios de comunicación conozcan la problemática real que viven los niños, niñas y adolescentes, sin amarillismo y que no sea un objeto de corrupción o soborno.*
- *Denunciar a la gente que maltrata a los niños y niñas que se presentan en los medios de comunicación y promover que no se fomente el trabajo infantil.*
- *Favorecer la integración familiar, se den a conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes de una manera positiva, tomando en cuenta las noticias que apoyen claramente los programas que realiza la comunidad en favor de los niños, niñas y adolescentes.*
- *Impulsar programas de reflexión de lo bueno que es compartir con la niñez y adolescencia y no pasar artículos de nota roja y difundir las cosas positivas que suceden en todos los rincones del mundo.*

Todas estas iniciativas reflexionan, además, sobre los peligros que acechan a niños y adolescentes que se asoman a la red de redes, práctica moral que habría de generalizar. Pornografía, trata de blancas, pederastia, racismo, xenofobia, terrorismo, violencia y tráfico de armas son algunos de los campos emergentes de generación de contenidos on-line que atentan gravemente contra los derechos de pequeños y jóvenes.

Datos recientes recopilados por Laura Rosell (2001, 65) tomados del Observatorio del Racismo de la Unión Europea, apuntan a que ya hay contabilizados 2100 “sitios” web que incitan al odio racial. Por otro lado el informe *On-Line Victimization: a report on the Nation's Youth* advierte que cada día se lanzan 3800 “sitios” con material sexual explícito, de los cuales un 85% comercia con material pornográfico.

La navegación hipermedia por la WWW se está convirtiendo en una amenaza para la formación ética y moral que las jóvenes generaciones reciben en la familia, la escuela y las ONG. Muchas páginas web utilizan términos como *Disney* o *Barnie* para atraer a los niños: cuando entran en ellos se llevan la sorpresa de que su contenido es claramente *pornográfico*. Para la citada periodista, uno de cada cuatro niños de entre 2 y 17 años se encuentra sin querer imágenes pornográficas en su quehacer como cibernavegantes (Rosell, 2001, 65). Detrás del problema de la pornografía virtual está el incorrecto ejercicio de la libertad responsable en el uso y difusión de información. En 1998, Juan Luis Cebrián ya ponía sobre la mesa esta problemática en su informe al Club de Roma cuando señalaba que *la abundancia de material pornográfico en la web ha sido puesta en relación, además, con el descubrimiento de organizaciones de pederastas y de comercialización de material obsceno que involucra a niños*. En aquellas fechas ya existían más de 10.000 “sitios” dedicados a la pornografía que recibían unos 10,000.0000 de visitas diarias. El mismo Cebrián alarmado por esta realidad planteaba que Internet estaría poniendo de relieve *el marasmo de soledad, desamor en que se ven sumidas las personas de la sociedad moderna* (pág. 131). Tal situación

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

estaría siendo aprovechada por los generadores de contenidos on-line para convertir a la pornografía en una de las llamadas *aplicaciones asesinas* (killer applications) del sistema.

La polémica entre autorregulación versus control administrativo de la ética de los contenidos, ¿es la correulación la vía más deseable?

El enconado debate entre quienes defienden, apoyándose en del derecho a la “libertad de expresión” y por consiguiente “de libre circulación de ideas”, la no regulación de sistemas de seguimiento ético de los contenidos de Internet y, aquellos otros que pensamos que es necesario dotar a la red de sistemas de control que eviten que el anonimato en los intercambios de información produzca un aumento de la impunidad que afecte al deseable equilibrio que debiera existir entre la salvaguarda de los derechos y el ejercicio de los deberes comienza a extenderse entre la sociedad civil en este comienzo de siglo.

Universidades, ONG, gobiernos y organismos trasnacionales e intergubernamentales empiezan a tomar cartas en este debate que no es sino una continuación del iniciado en la última década del siglo XX sobre la regulación de los contenidos audiovisuales en televisión, cuyos resultados no fueron los que esperaban filósofos, moralistas y juristas.

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

Esta polémica temática ha sido abordada recientemente por Ángel García (2001), actual subdirector de Servicios Telemáticos e Interactivos de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. En un trabajo publicado en el número 6 de la revista electrónica de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid bajo el título *La regulación de los contenidos audiovisuales en Internet*, García critica el hecho de que las medidas prohibicionistas o limitadoras de fenómenos publicitarios resultan públicamente alabadas en la televisión, mientras que existen carencias sangrantes en otros soportes como la prensa o la publicidad exterior para idénticos productos y sustancias nocivas. Para este autor tal fenómeno *sorprende nuestra candidez cuando nos encontramos con la posibilidad de acceso a estos medios, de segmentos de la sociedad, como la infancia y la juventud a la que se dice defender de estos riesgos que se identifican como contenidos dañinos o perjudiciales para su desarrollo.*

García califica como mezquina esta asincronía reguladora y propone la urgencia de alcanzar cierta homogeneidad normativa compatible con principios fundamentales como la libertad de expresión y de empresa, que implicarían la posibilidad de difusión de los mensajes publicitarios sin confrontar necesariamente con aquellos otros valores merecedores de protección como son el adecuado desarrollo de la infancia y la juventud. Compartimos con este experto la idea de que la extensión del acceso a Internet de las jóvenes generaciones ha venido a agravar la actual falta de homogeneidad normativa.

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

Afortunadamente algunas instituciones comienzan a mover ficha en este universo digital cuasiselvático. Así, a principios de 1999 se promulgó la Decisión nº 276/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de enero de 1999, por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales, que abarcaba el período que va del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2002.

El Plan cuyo objetivo es propiciar un entorno favorable al desarrollo de la red Internet en Europa con un grado de seguridad adecuado, impulsa por primera vez la adopción de acciones para:

1.- Fomentar la autorregulación del sector y los mecanismos de supervisión de los contenidos como por ejemplo los relativos a contenidos tales como la pornografía infantil o aquellos que inciten al odio por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad u origen étnico.

2.- Alentar al sector a ofrecer medios de filtro y sistemas de clasificación que permitan a padres y profesores seleccionar los contenidos apropiados para la educación de los menores a su cargo, y a los adultos decidir a qué contenidos lícitos desean tener acceso, y que tengan en cuenta la diversidad cultural y lingüística.

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

3.- Mejorar entre los usuarios el conocimiento de los servicios ofrecidos por el sector, especialmente entre padres, educadores y menores, para que puedan entender y aprovechar mejor las oportunidades que ofrece Internet.

4.- Llevar a cabo medidas de apoyo como la evaluación de las implicaciones jurídicas.

5.- Realizar actividades para fomentar la cooperación internacional de los campos mencionados.

6.- Efectuar otras actividades que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos por el Plan de actuación.

Compartimos con García la opinión de que las líneas de actuación por las que apuesta la iniciativa comunitaria han de pasar por la creación de una red europea de *líneas directas* ("hot lines") o *centros de denuncia* a los que los usuarios puedan acudir para notificar aquellos contenidos presentes en Internet que consideren ilícitos. Conviene recordar que la competencia para la persecución de aquellas actividades ilícitas, en la red y fuera de ella, que se pudieran estar cometiendo, son responsabilidad de las autoridades nacionales policiales y judiciales y que los ciudadanos debemos ejercer el derecho/deber de denunciar ante ellas para facilitarles su cometido protector y sancionador.

Junto a la línea de actuación anterior se viene incidiendo cada vez con más insistencia en el fomento de la *autorregulación del sector* desde la elaboración de códigos de conducta de naturaleza deontológica que favorezcan la protección y que intensifiquen los sistemas de detección de los contenidos ilícitos.

Tal detección puede originar la generalización del uso de sistemas de clasificación que ayuden a identificar los contenidos presentes en la red para su posterior filtrado. La puesta en marcha de estos mecanismos de clasificación y filtrado pueden ser responsabilidad compartida del usuario final, del proveedor de los contenidos o de otros proveedores de servicios de clasificación independientes (ya existentes). En opinión de este autor, los sistemas de clasificación y filtro deben ser compatibles e interoperables para garantizar la interactividad y el enriquecimiento mutuo. Nosotros pensamos que el nacimiento y regulación de estos sistemas de protección ética debería impulsarse desde organismos públicos de naturaleza transnacional que operan sobre la base del multiculturalismo tales como la UNESCO, la Unión Europea o la Asociación de Estados Americanos. La autorregulación del sector exige la adopción de acuerdos internacionales para garantizar la interoperabilidad del sistema, pero choca con la necesidad de la clasificación de todos y cada uno de los sitios “web” y de sus contenidos, lo cual resulta de una dificultad extrema (García, 2001).

La preocupación de la Unión Europea por combinar la adopción de medidas de autorregulación tales como la adopción de códigos éticos por las industrias del sector y la creación de foros u organismos de correulación en la que las distintas responsabilidades de los agentes públicos y privados sobre los contenidos en Internet se encuentren de manera concertada se ha visto reflejada en la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 29 de mayo de 2000 en cuyo texto se establece que los Proveedores de servicios de Internet deberán:

- a) Informar a las entidades competentes acerca del material de pornografía infantil del que hayan recibido información o tengan conocimiento y que se difunda a través de ellos;

- b) Retirar de la circulación el material de pornografía infantil del que tengan conocimiento y que se difunda a través de ellos, salvo que las autoridades competentes dispongan otra cosa;

- c) Conservar los datos de tráfico, cuando haya lugar y sea técnicamente viable, durante todo el tiempo especificado en la ley nacional aplicable, a fin de que estos datos estén disponibles para su inspección por parte de las autoridades policiales de conformidad con las normas de procedimiento aplicables;

- d) Crear sistemas propios de control destinados a combatir la producción, el tratamiento, la posesión y la difusión de material pornográfico infantil.

Esta tendencia correguladora vuelve a verse reflejada en el texto de la recientemente aprobada Directiva de Comercio Electrónico que establece que un proveedor que se limite a facilitar la transmisión de los datos no será responsable de los contenidos transferidos siempre y cuando no haya originado él mismo la transmisión; no seleccione al destinatario de la misma; y no seleccione ni modifique los datos transmitidos.

En uno de sus párrafos se dice literalmente: “En el caso de que el servicio prestado sea de almacenamiento de datos el prestador de servicios no será considerado responsable de los contenidos almacenados a petición del destinatario, siempre que:

- a) el prestador de servicios no tenga conocimiento efectivo de que la actividad o la información es ilícita y, en lo que se refiere a una acción por daños y perjuicios, no tenga conocimiento de hechos o circunstancias por los que la actividad o la información revele su carácter ilícito, o que,

b) en cuanto tenga conocimiento de estos puntos, el prestador de servicios actúe con prontitud para retirar los datos o hacer que el acceso a ellos sea imposible”.

Esta posición de la Unión Europea, viene a refrendar una actitud que, sin llegar a volcar en los Proveedores de Servicios de Internet la responsabilidad que se derivaría de ser una policía delegada, sí les obliga a ejercer una cierta *corresponsabilidad en la vigilancia* de los contenidos audiovisuales en Internet susceptibles de ser considerados ilegales. Compartimos con García la idea de que esta pudiera ser la tendencia más razonable para profundizar en un futuro inmediato en la regulación ética y moral de los contenidos audiovisuales en Internet.

El filtrado electrónico de los contenidos de Internet

Mientras tanto se producen avances significativos en los sistemas de autorregulación, regulación administrativa y corregulación; algunas familias, centros educativos y asociaciones ciudadanas protegen a niños y adolescentes gracias a la utilización de las herramientas de filtrado de contenidos que tienen a su alcance.

Melisa Tuya (2002) (<http://www.baquia.com/com/legacy/12430.html>) en un trabajo de reciente publicación subraya el hecho de que hayan surgido numerosas asociaciones e iniciativas que presionan para filtrar los contenidos de la Red. Estas son las que a su juicio han destacado más:

- En diciembre de 1997 más de 650 participantes (entre los que se encontraba el vicepresidente Al Gore), representantes de unas 300 organizaciones se unieron bajo la [Internet Online Summit: Focus On Children](#), que exigía herramientas tecnológicas de control, un endurecimiento de la ley y un programa de concienciación para padres y escuelas (<http://www.kidsonline.org>).
- En febrero de este año las Naciones Unidas se movilizaron para proteger a los niños de los riesgos de la Red bajo una iniciativa llamada [`Inocencia en Peligro¿](#) apoyada por compañías como Lycos, Microsoft, AT&T, AOL, el FBI y la Federal Trade Commission entre otros. Bajo esta bandera se convocan conferencias, estudios y movilizaciones (<http://news.com.com/2100-1023-237310.html?legacy=cnet>).
- Los filtros están estrechamente vinculados a la [Communications Decency Act](#) CDA (<http://archive.salon.com/21st/feature/1998/09/23feature.html>) y la Child Online Protection Act COPA (<http://news.com.com/2100-1001-232408.html?legacy=cnet>) . La primera CDA levantó numerosas protestas a finales de 1995 y en 1996 entre los internautas, e inundó la Red de lazos azules, símbolo de la libertad en Internet (frente al que estaba el lazo blanco, que se vio bastante menos). Tras ser aprobada

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

por el Congreso y ratificada por Clinton, finalmente fue tachada de inconstitucional por el Supremo en junio de 1997 y descartada. En 1998 se intentó resucitar con una nueva versión, la CDA II.

- La Child Online Protection Act (COPA) es la segunda tentativa de legislar los contenidos de Internet, esta vez mucho más centrada en la protección de la infancia. Ya ha sido aprobada por el Congreso, pero lleva más de un año paralizada aguardando a que se resuelva el debate sobre si atenta contra la primera enmienda de la constitución norteamericana.
- Algunos filtros incorporan terceros sistemas de control de contenidos como [Recreational Software Advisory Council](http://www.rsac.org/) RSAC (<http://www.rsac.org/>) o [SafeSurf](http://www.safesurf.com/) (<http://www.safesurf.com/>), ambos basados en el estándar [PICS](http://www.w3.org/PICS) (Platform for Internet Content Selection) (<http://www.w3.org/PICS>) de la [World Wide Web Consortium](http://www.w3.org) W3C (<http://www.w3.org>) ,que clasifica los nodos igual que las películas dependiendo de cuatro categorías: desnudo, sexo explícito, violencia y palabras malsonantes, y que permiten al usuario escoger su nivel de libertad de navegación.

Uno de los métodos gratuitos de filtrado citados en el párrafo precedente consiste en aprovechar el sistema de control creado por la citada *Recreational Software Advisory Council* (RSAC) que tiene definidas etiquetas usando la norma PICS. Esta herramienta que se instala en el navegador en la opción “asesor de contenido” permite a los padres elegir entre cuatro grandes categorías (violencia, sexo, nudismo y lenguaje) subdivididas cada una de ellas

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

en cuatro grados (por ejemplo los grados de violencia son lucha, muerte, muerte con sangre y horror y violencia perversa sin provocación). Se trata pues de un servicio sin costo que permite a los padres añadir o eliminar sitios prohibidos. No obstante, el sistema posee un gran punto débil: el hecho de limitar su utilidad a la existencia de etiquetas en los sitios web. Aquellos “espacios” no etiquetados con el sistema PICS no pueden ser filtrados (Ortega, 2001, 107 y ss).

En la actualidad pueden encontrarse en el mercado programas de no muy alto coste que bloquean el acceso a páginas web muchos de los cuales actualizan diariamente sus bases de datos mediante conexión on-line con el servidor de la empresa suministradora. Algunas de las webs donde es posible encontrar información sobre distintos tipos de programas y utilidades son:

www.akrontech.com

www.avswab.com

www.clickchoice.com

www.xstop.com

www.crosswalk.com

www.cybersitter.com

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

www.familyconnect.com

www.guardone.com

www.internetfiltering.com

www.mombabear.com

www.pearlsw.com

www.protectyourfamily.net

www.surfwatch.com

The screenshot shows the Optenet website interface. At the top, there is a navigation bar with buttons for 'PÁGINA PRINCIPAL', 'PARA SU HOGAR', 'EMPRESAS', 'CENTROS EDUCATIVOS', 'SECTOR PÚBLICO', 'ISP'S', and 'OTROS'. Below this, there is a section titled 'Protección del menor' with the sub-heading 'TECNOLOGÍA LÍDER EN FILTRADO DE ACCESOS A INTERNET'. The main content area features a paragraph about the availability of filtering tools and a reference to 'DECISION Nº 276/1997CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE EUROPA de 25 de enero de 1999 (Anexo I - Plan Plurienal de Acción Comunitaria - Línea de actuación 2)'. A sidebar on the left contains a 'Contáctenos' section with flags and a list of links: 'Información general', 'Características', 'Preguntas frecuentes', 'Formas de pago', 'Noticias', 'Consejos para padres', and 'Protección del menor'. At the bottom, there are buttons for 'PRUÉBELO', 'CÓMPRELO', and 'RECOMIENDE', along with an 'AYUDA' section for 'OPTINET PC' with the phone number '902 154 604' and an 'Antes: EDU@NET' logo.

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

Fig. 5. Web del portal español dedicado al filtrado de contenidos OPTENET

En el cuadro siguiente insertamos un análisis comparado de tres de los más populares (no citados en la lista anterior):

Denominación y caracterización

Categorías de selección de contenidos

Esquema de funcionamiento y utilidades

NETNANNY

(Herramienta fabricada en EE.UU de carácter programable ya que permite filtrar todo aquello que no esté de acuerdo con nuestros valores y necesidades)

www.netnanny.com

Pornografía, racismo, fabricación de armamento, drogadicción, alcoholismo, juegos peligrosos, etc.

- Permite controlar el uso del correo electrónico, el acceso a chats y foros de discusión.

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

- Controla el tiempo de conexión (todas las utilidades pueden personalizarse para un máximo de 12 sujetos).
- Ofrece gráficos de la actividad de cada usuario de la red (origen de la conexión, tiempo, etc.).
- Almacena en memoria estos datos para que puedan ser analizados por los padres.

E-OPTIONET

(Herramienta diseñada por la empresa española Edunet que diariamente incorpora varios centenares de direcciones de webs potencialmente nocivas a la lista de control)

www.e-optionet.com

Sectas, drogas, armamento y explosivos, pornografía, racismo, violencia extrema, etc.

- El programa analiza en seis idiomas el contenido contextualizado de las URL incluidas en una lista de control que se actualiza on-line.
- El usuario puede comunicar con la empresa para sugerir razonadamente la incorporación de nuevas direcciones o la eliminación de otras en la lista de control.
- Permite el control de acceso a chats.
- El usuario puede añadir personalmente direcciones a la lista de control (comunicándolo).

CYBERPATROL

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

(Herramienta que incluye la categoría de educación sexual. Polémica por el excesivo filtrado de contenidos dudosamente nocivos)

www.cyberpatrol.com

Pornografía, actividades ilegales, armamento, drogas, juegos de apuestas, violencia, etc.

- Se basa en el bloqueo a las URL incluidas en las listas negras (cyberNOT).
- Controla el acceso a chats y foros de discusión.
- Los padres pueden reducir o extender las listas en función de sus propios criterios y de la edad de sus hijos.

Pero los programas de filtrado no son una panacea. Corresponde a los padres conocerlos y adaptarlos a sus intereses, valores y costumbres. Las limitaciones culturales de quienes diseñan este tipo de programas son un factor a tener en cuenta si no se desea contribuir a la creación de un ciudadano estándar a la imagen y semejanza de las grandes multinacionales seleccionadoras de categorías éticas y morales.

La eficacia de este tipo de programas está siendo evaluada en la actualidad. NetProtect, un proyecto parcialmente financiado por la Comisión Europea bajo el Safer Internet Action Plan, tiene como fin desarrollar un prototipo de sistema europeo de filtrado multilingüe para padres y profesores.

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

El proyecto ha descubierto que, entre otros problemas, las opciones de filtrado actuales bloquean sitios web legítimos, permiten a los niños acceder a contenidos pornográficos en ciertas condiciones y no pueden descifrar sitios web que no estén en inglés, es decir, la mayor parte de los sitios web europeos. El estudio NetProtect evaluó 50 filtros del mercado entre los que se encontraban los diez más populares y otras 40 herramientas. En la primera lista se encuentran BizGuard, Cyber Patrol, Cyber Sitter, Cyber Snoop, Internet Watcher 2000, Net Nanny, Norton Internet Security, Optenet, Surf Monkey y X-Stop.

Los investigadores recopilaron una base de datos de 4.449 URLs entre las cuales había 939 sitios web en inglés, 866 franceses, 683 griegos, 961 españoles y 1.000 alemanes. En cada idioma las URLs se dividieron en dañinas e inofensivas. Los sitios web dañinos e inofensivos se dividieron a su vez en 16 y 7 subcategorías respectivamente. Por ejemplo, las subcategorías que no debían bloquearse incluían sitios web con información médica y los que debatían la pornografía sin ofrecer imágenes explícitas. Por otro lado se evaluó los 10 filtros según 11 categorías: eficacia del bloqueo, bloqueo excesivo, manejabilidad, categorías de los contenidos filtrados, protocolos compatibles, idiomas incluidos, etc. Todos se utilizaron en PCs idénticamente configurados con Windows 98 e Internet Explorer. La conclusión de NetProtect es que "ninguna de las 10 herramientas analizadas reunía todas las cualidades que se esperan de una herramienta de filtrado: efectividad, configurabilidad, transparencia y manejabilidad". A la cabeza de la clasificación general quedaron Cyber Snoop y Cyber Sitter, aunque no fueron los mejores a la hora

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

de bloquear sitios web dañinos (Cyber Snoop solo bloqueó el 65% frente a Optenet que detuvo el acceso al 79%). Uno de los problemas que más se citaron fue el bloqueo inadecuado de sitios web inofensivos. Palabras "neutrales" como "adolescentes" o "chicas" llevan a veces al bloqueo de contenidos.

Abogamos por el uso de programas de control de contenido de naturaleza flexible que permitan a padres y educadores determinar los criterios de selección ética acordes con sus opciones ideológicas, religiosas y morales. Igualmente es urgente que este control de contenidos se extendiera a los locales públicos que permiten el acceso a Internet y que frecuentan niños y adolescentes. Pero sobre todo creemos necesario extender la cultura de la negociación autorreguladora (florecente en muchas familias a la hora de seleccionar los programas de televisión) al uso privado de Internet. Ello ha de ir unido al necesario fomento de los debates escolares, mediáticos y científicos en los que se aborden los peligros del uso inadecuado de Internet y sus posibles consecuencias nocivas, cuales plataformas de concienciación y formación de la sociedad en general y de manera especial de profesores, alumnos y padres.

La naciente ética cibercultural ha de construirse sobre los asideros del respetuoso diálogo intercultural, interreligioso e interétnico que desde hace décadas propugna la UNESCO. Pero sobre todo ha de someterse al control democrático para con ello intentar evitar que las sociedades caigan en las garras de quienes se afanan por imponer patrimonio moral exclusivo de

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

ciertas elites religiosas o ideológicas que en muchos casos hacen del conservadurismo exhaerado y de la censura recalcitrante sus estandartes de acción y sus baluartes para la manipulación y colonización de las conciencias.

Referencias

CEBRÍAN, J. L. (1998): *La Red*. Barcelona: Círculo de Lectores.

CHILD ONLINE PROTECTION ACT COPA (2001): <http://news.com.com/2100-1001-232408.html?legacy=cnet>.

COMMUNICATIONS DECENCY ACT CDA (1998):
<http://archive.salon.com/21st/feature/1998/09/23feature.html>.

CUMBRE REGIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (2001).
Declaración de Panamá.
<http://www.derechosinfancia.org.mx/Movimientos/ninospanama.htm>.

GARCÍA, A. (2001): "La regulación de los contenidos audiovisuales in Internet".
En *Revista electrónica de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid*, nº 6,
<http://ucm.es/info/cyberlaw/actual/6/legis01.htm>

INTERNET ONLINE SUMMIT: FOCUS ON CHILDREN (1997):
<http://www.kidsonline.org>.

<http://www.ugr.es/~sevimeco/revistaeticanet/index.htm>

ORTEGA CARRILLO, J. A. (2001): "Nuevas tecnologías y compensación de desigualdades educativas: hacia un compromiso de solidaridad en la formación de los inalcanzados y los excluidos". En G. Rojas otros (coord.): *Aspectos didácticos y organizativos de la Educación. Granada: Grupo editorial Universitario, pp. 107-146.*

PLATFORM FOR INTERNET CONTENT SELECTION (2002):
<http://www.w3.org/PICS>.

RECREATIONAL SOFTWARE ADVISORY COUNCIL RSAC (2002):
<http://www.rsac.org>.

ROSSELL, L. (2001): "Los patrulleros de la red". En [Ciberp@is](#) mensual, nº 9, pp. 65-67.

SAFESURF (2002): <http://www.safesurf.com>.

TUYA, M (2000): *Control de contenidos en Internet, ¿niñeras o censores?*.
<http://www.baquia.com/com/legacy/12430.html>.

UNICEF (2002): *Web anunciadora del Día Internacional de Radio y Televisión en favor de los niños*, <http://www.unicef.org/spanish/icdb/index.html>.

UNICEF (2002): *Web de la serie de dibujos animados en pro de los derechos del niño*, <http://www.unicef.org/spanish/crcartoonssp>.

WORLD WIDE WEB CONSORTIUM W3C (2002): <http://www.w3.org>.